

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario).  
Cartagena. D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo su arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. («Gaceta» núm. 342 de 8 Dbre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Gobernador civil de la provincia de Madrid, dando cuenta del fallecimiento del Verificador de contadores de gas y agua, D. Rafael Justo Villanueva:

Visto el artículo 74 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de electricidad y gas, de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906, y artículo 4.º de las referentes á los de agua, de 22 de Febrero de 1907:

Considerando que según estas disposiciones, el cargo vacante de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie en la «Gaceta de Madrid» el concurso para la provisión de la vacante de Verificador de contadores de gas y agua, de la provincia de Madrid, con arreglo á lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1910. = Calbetón. = Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

##### Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para gas y agua, de Madrid, se proveerá por concurso, ateniéndose á las condiciones que previenen las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de gas y agua. Son condiciones indispensables

para tomar parte en los concursos:

- 1.ª Ser español;
- 2.ª Tener más de veintitrés años de edad;
- 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente;
- 4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

- Partida de bautismo, legalizada
- Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta, del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Delegados regios remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 341 de 7 Dbre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

En instancia suscrita por D. Manuel García y otros, en representación de los trabajadores de varios pueblos de la provincia de Madrid, se solicita se dicte una disposición de carácter general, por la que se prohíba, en bien de la salud pública, la venta del producto denominado Lejía líquida, de cualquier forma que sea, en todo establecimiento en que se expendan artículos de comer y de beber, y aguas medicinales.

Alegan que ha sido ineficaz el acuerdo tomado por la Alcaldía de Madrid, en 10 de Diciembre de 1902, publicado en el *Boletín* de 14 de los

mismos, con el expresado propósito, produciéndose frecuentes intoxicaciones por el empleo equivocado de dicho líquido.

Es, en efecto, peligroso para la salud pública, que en los establecimientos mencionados se expendan artículos que, cual la lejía, pueden producir graves daños á quienes, por equivocación, la ingieran. En varias Ordenanzas municipales se prohíbe la venta en las tiendas de esa clase de substancias, análogas á la expresada, y en las Ordenanzas de Farmacia, en su art. 58, se prohíbe, en absoluto, la venta, en los locales ó almacenes de droguería, de productos que corresponden á la clase de alimentos, condimentos y bebidas.

Está, pues, aceptado el criterio restrictivo en la materia, y solamente se hace preciso que, salvando las atribuciones municipales para la redacción de las respectivas Ordenanzas, se adopte una medida general, acerca de cuyo cumplimiento se encarguen de velar, no solamente los funcionarios de los Ayuntamientos, sino los que constituyen la inspección sanitaria en general.

En mérito de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se prohíba terminantemente la venta, en los establecimientos en que se expendan artículos de comer, de beber y aguas medicinales, como objeto especial, de lejías, ya denominada Lejía líquida, ó de cualquier otra forma;

2.º Que se recuerde á los funcionarios de Sanidad, provinciales y municipales, el cumplimiento del artículo 58 de las Ordenanzas de Farmacia, y

3.º Que los expresados funcionarios, así como los Alcaldes, vigilen cuidadosamente, y castiguen, dentro de sus facultades respectivas, las faltas que se cometan contra las disposiciones precitadas y las que V. S. dicte á los efectos del artículo 2.º de la ley de Sanidad, sobre el particular.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 4 de Diciembre de 1910. = Merino. = Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» núm. 342 de 8 Dbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.744.

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

Don Pedro García Caparrós, vecino de Mazarrón, en representación de la Sociedad «Metalúrgica de Mazarrón», ha presentado en este Gobierno civil un proyecto é instancia dirigidos al Ministro de Fomento, solicitando autorización para construir un muelle embarcadero en el Puerto de Mazarrón.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de este periódico oficial, puedan hacerse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, á cuyo efecto se halla de manifiesto el mencionado proyecto, durante dicho plazo y todos los días hábiles, desde las nueve hasta las trece, en la Sección administrativa de este Gobierno, situado en la Jefatura de Obras públicas de la provincia; todo en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Murcia 6 de Diciembre de 1910.

El Gobernador interino,

José Cayuela.

Número 2.769.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

#### Terreno franco.

El Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir por decreto de esta fecha, la renuncia de la mina de hierro denominada «Paquita», núm. 17.969, del término de Mazarrón, perteneciente á D. José Esparaz Alcaraz, vecino de Mazarrón, declarando á la vez franco el terreno de dicha demarcación, por haberse acreditado que no adeuda cantidad alguna por canon de superficie, el referido dueño de dicha mina.

Lo que se publica en este periódico.

co oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la citada Autoridad y de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889 y á los efectos determinados en el art. 105 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

NOTA.—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 149 del citado Reglamento, se hace saber: Que las horas hábiles de oficina en este Gobierno civil para presentar las solicitudes de registros aspirando al terreno de la citada mina, lo serán de nueve de la mañana á una de la tarde, pudiendo los registradores consignar en la Jefatura de Minas, desde las ocho de la mañana, el importe del 5 por 100 del depósito legal.

Murcia 7 de Diciembre de 1910.—  
El Jefe del distrito, Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 2.532.  
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.058.  
Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en representación de la Mancomunidad de las Minas de hierro de Cehegin, domiciliada en Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 de Diciembre de 1909, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Doro-tea*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegin y paraje llamado río Quipar, diputación del Gilico; lindando por N. «Precaución», núm. 6.726 y «Doro-tea», número 17.796; al S. «Vulcano», número 6.729; «Aurea», núm. 6.725 y «Maria», núm. 4.208; al E. «Precaución», núm. 6.726 y «Doro-tea», número 17.796; y al O. «El Bloque», número 18.057; «Maria», número 4.208 y «Aurea», núm. 6.725; cuyo registro demasia le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. 0.3.ª estaca de «Doro-tea»; y desde él referido al N. verdadero en dirección N. 17º O. se medirán 400 metros; 1.ª á 2.ª O. 17º S. 100; 2.ª á 3.ª N. 17º O. 300; 3.ª á 4.ª O. 17º S. 100; 4.ª á 5.ª N. 17º O. 300; 5.ª á 6.ª O. 17º S. 31'51; 6.ª á 7.ª S. 17º E. 324'41; 7.ª á 8.ª E.

17º N. 62'80; 8.ª á 9.ª S. 17º E. 300 9.ª á 10.ª E. 17º N. 100; 10.ª á 11.ª S. 17º E. 409; 11.ª á 12.ª E. 17º N. 200; 12.ª á 13.ª N. 17º O. 24'41, y 13.ª á punto de partida O. 17º S. 131'29 metros. Quedando de este modo determinado el perímetro de esta demasia con una superficie horizontal de 63.964 metros cuadrados y 95 centímetros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Noviembre de 1910.  
—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 2.534.  
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA  
Registro núm. 18.068.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Mancomunidad de las minas de hierro de Cehegin, domiciliada en Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 de Diciembre de 1909, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *La Duquesa*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegin y en el paraje nombrado Cabezo del Gilico y la Reña, diputación del Gilico; lindando por N., S. y O. «La Duquesa», núm. 17.795, y por E. «Los Locos», núm. 14.262; cuyo registro demasia le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón núm. 8.º de «La Duquesa»; y desde él referido N. verdadero y en dirección E. 17º N. se medirán 90 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 17º E. 300; 2.ª á 3.ª O. 17º S. 90, y de 3.ª á punto de partida N. 17º O. 300 metros. Quedando de este modo determinado el perímetro de esta demasia con una superficie horizontal de 72.000 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Noviembre de 1910.  
—Ricardo Sánchez Madrigal.

Tercera sección.

Número 2.665.

HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1910.—Segundo trimestre de 1910.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

PESETAS	
Personal.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.	
Cobrado por fincas y rentas propias.	
Idem por ingresos eventuales.	
Idem por resultados de presupuestos anteriores.	
Idem por reintegros.	
Idem por fondos provinciales.	6.000 »
<b>TOTAL cargo.</b>	<b>6.000 »</b>

DATA	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles . . . . .		92 »	92 »
Por id. de botica. . . . .		160 »	160 »
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina. . . . .			
Por sueldos de facultativos. . . . .	125 »		125 »
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. . . . .	5.348 »		5.348 »
Por id. de empleados. . . . .			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación. . . . .			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por reintegros.			
Por imprevistos. . . . .			
Por gastos de culto y clero. . . . .	275 »		275 »
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
<b>TOTAL data.</b>	<b>5.748 »</b>	<b>252 »</b>	<b>6.000 »</b>

RESUMEN  
—  
Importa el cargo. . . . . 6.000 »  
Idem la data. . . . . 6.000 »  
(Personal. 3.415 48)  
(Material. 252 »)  
Existencia en Caja para el trimestre siguiente. . . . .  
De forma que importando el cargo 6.000 peseta 00 céntimos y la data 6.000 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 00 pesetas 00 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.  
Cartagena 5 de Julio de 1910.—La Presidenta, Ana Cano.

Sexta sección.  
Número 2.673.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión inaugural del día 1.º  
Aprobada el acta de la anterior y posesionados por el Sr. Alcalde Don José María Puerta los Concejales que resultan elegidos con motivo de las elecciones convocadas en 23 de Noviembre último, después de declararse los Concejales que cesaban por terminar el tiempo de su cometido, se constituyó el nuevo Ayuntamiento, y bajo la Presidencia interina del Concejal D. Francisco Carreño Puerta, se eligió Alcalde á D. Jesús Collados Sánchez, quien ocupó la Presidencia definitiva.

Después se eligieron los Tenientes de Alcalde; se nombraron los Síndicos y el Regidor Interventor, y se acordó señalar los Domingos á las diez para la celebración de las sesiones ordinarias.

Por último se acordó el orden que dentro del Ayuntamiento corresponde á los Sres. Concejales.

Extraordinaria del día 1.º  
Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Collados, se aprobó el acta del anterior, y se formaron las listas de electores para Compromisarios en las elecciones para Senadores, acordando que éstas se expongan al público hasta el 20 del mes corriente.

Ordinaria del día 2.  
Presidencia del Sr. Collados.  
Se aprobó el acta de la anterior. Después de acordar que sea tres

el número de comisiones permanentes y fijar en cuatro los Concejales de que han de componerse, se eligieron éstos.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación los nombramientos de Alcaldes de barrio que había hecho.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

También se aprobó el contrato celebrado sobre arrendamiento de la casa matadero durante el año corriente.

Ordinaria del día 9.  
Se aprobó el acta de la anterior. A instancia del Secretario Don Salvador Sánchez, se le concedió licencia ilimitada ó excedencia, declarando vacante el cargo.

Se nombró Secretario interino á D. José Iniesta Pérez.  
Se acordó declarar cesante al Agente en Murcia D. Antonio García Ortega, y nombrar para este cargo á D. José Baeza Pérez.

Visto un escrito que suscriben tres candidatos solicitando la anulación de las elecciones municipales verificadas últimamente en este pueblo, el Ayuntamiento acordó que se remita á la Comisión provincial.

Se acordó la formación de Secciones para el nombramiento de la Junta municipal.  
Ordinaria del día 16.  
Presidencia del Sr. Collados.  
Se aprobó el acta de la anterior, la cuenta general de fondos de la hila de agua propia del hercdamiento de la fuente principal, correspondiente al año de 1909, y el reparto de guardería rural del año corriente. Vista una instancia en que se denuncia que la casa núm. 20 de la calle de la Tercia está ruinoso, se acordó su inmediato reconocimiento

El Ayuntamiento quedó enterado de que ha presentado la dimisión el Depositario D. Cristóbal Marsilla.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Collados.

Se aprobó el acta de la anterior.

Por diez votos contra cuatro se desestimó la instancia en que se reclama contra las listas de electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

También se aprobaron las cuentas del Pósito correspondientes al año de 1909, acordando se remitan a la Sección provincial.

Se acordó el abono de lo gastado en el equipo y vestuario de los guardas municipales y alguaciles, y en gorras para los serenos.

Extraordinaria del día 25.

Bajo la Presidencia del Sr. Collados y después de aprobar el acta del anterior, se procedió al sorteo entre las secciones de los individuos que, asociados al Ayuntamiento, han de componer la Junta municipal durante el año corriente.

Extraordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Collados.

Se aprobó el acta de la anterior.

Enterado el Ayuntamiento del escrito presentado por los Concejales elegidos en Diciembre último sobre la validez de las elecciones, que han sido impugnadas ante la Comisión provincial, se acordó remitirlo a dicha Comisión, acompañando al propio tiempo el expediente de reclamaciones.

Ordinaria del día 30.

Tuvo por objeto formar el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el año actual.

Extraordinaria del día 31.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Collados, se aprobó el acta de la anterior, y el estado resumen de lo recaudado por la Administración de consumos durante el mismo mes de Enero.

Bullas 6 de Noviembre de 1910.— El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 13 de Noviembre de 1910.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

Número 2.673.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Jesús Collados.

Se aprobó el acta de la anterior, la distribución de fondos del mes y la cuenta de gastos causados en un viaje a Murcia conduciendo fondos por consumos.

Se nombró Depositario del Municipio a D. Antonio Sandoval.

Se acordó abonar a D. Juan Egea Artero 90 pesetas por auxiliar los trabajos del padrón de vecinos.

También se acordó que con cargo

al capítulo de imprevistos, se abonen 54 pesetas por la modelación facilitada para confeccionar dicho padrón.

Visto el expediente respectivo, se acordó adjudicar definitivamente a D. Pedro Fernández Sánchez el servicio de arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas.

Ordinaria del día 13.

No se celebró por estar el Ayuntamiento ocupándose del sorteo de mozos para el reemplazo corriente.

Extraordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Collados.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de las retribuciones legales por las cuentas del Pósito correspondientes al año de 1909.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber ingresado en la Sección provincial el contingente que ha correspondido a este Pósito por el año de 1909.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Collados.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se fijaron definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1909, acordando su exposición al público por quince días.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

También se aprobó el padrón de habitantes.

El Ayuntamiento quedó enterado de que la Comisión provincial ha acordado declarar nulas las elecciones municipales verificadas en Diciembre último en este pueblo.

Extraordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Collados.

Se aprobó el acta de la anterior.

En vista de una instancia suscrita por D. Gués Fernández, y siendo así que no hay Agente ejecutivo del Pósito, se autorizó al Concejal D. Leoncio Carreño, para que en representación de este Ayuntamiento otorgue escritura pública de venta de una finca embargada por débitos a dicho Pósito.

Ordinaria del día 27.

No se celebró por no tener el Ayuntamiento ningún asunto de que tratar.

Extraordinaria del día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Collados.

Se aprobó el acta de la anterior y el estado resumen de lo recaudado por la Administración de consumos durante el mismo mes de Febrero.

Bullas 7 de Noviembre de 1910.— El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 13 de Noviembre de 1910.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

Número 2.673.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión extraordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Collados.

Se aprobó el acta de la anterior.

Para las operaciones de clasificación y declaración de soldados, se nombraron el tallador y los Médicos, así como también los mozos que han de declarar en los expedientes de excepciones legales, acordando al propio tiempo que las operaciones del reemplazo corriente no actúe el Concejal D. Juan María López, por ser incompatible.

Ordinaria del día 6.

No se celebró por estar ocupado el Ayuntamiento en las operaciones de clasificación y declaración de soldados.

Extraordinaria del día 9.

Presidencia del Sr. Collados.

Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos del mes.

Se acordó conceder a D. Pedro Melgares un trozo de terreno sobrante de la vía pública en la plaza del Castillo.

También se acordó autorizar al mismo señor para que abra un conducto subterráneo para conducir aguas sucias por la calle de San Antón, desde su casa a la acequia ó a la Balsa.

Se acordó el abono de varias cuentas de gastos.

Extraordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Collados.

Se aprueba el acta de la anterior.

En vista de un oficio del Sr. Gobernador civil en que con motivo de haberse anulado las elecciones, ordena cesen los Concejales que se posesionaron el día primero de Enero, y nombra los interinos que han de sustituirles, se acordó cumplimentar tal orden, cesando por consiguiente los unos y tomando posesión los concurrentes nuevamente nombrados.

Se acordó señalar los domingos a las diez y media para celebrar las sesiones ordinarias.

Ordinaria del día 13.

No se celebró por no haber ningún asunto de que tratar.

Ordinaria del día 20.

Tampoco se celebró por estar el Ayuntamiento terminando las operaciones de clasificación y declaración de soldados.

Ordinaria del día 27.

Igualmente no se celebró por estar el Ayuntamiento asistiendo a la función religiosa celebrada con motivo de ser Domingo de Ramos.

Extraordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Collados.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró Comisionado y Delegado de este Ayuntamiento para concurrir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Murcia, al Secretario D. José Iniesta.

Se acordó el pago de varias cuentas de gastos.

Se prestó aprobación al estado resumen de lo recaudado por la administración de consumos durante dicho mes de Marzo.

Bullas 8 de Noviembre de 1910.— El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 13 de Noviembre de 1910.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

Número 2.633.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre del año actual.

Sesión ordinaria del día 3.

No pudo tener efecto por falta de número de Señores Concejales.

Supletoria del día 5.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Lectura de *Boletines oficiales* y correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento.

Enterado del plan de aprovechamientos forestales, referente al monte núm. 41, del Catálogo, acordando autorizar al Sr. Alcalde para formular los pliegos de condiciones económico-administrativas que con las facultativas han de servir de base en las subastas.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó conceder licencia para ausentarse de la población por enfermo, al Sr. Alcalde accidental Don José Parra Candel y se encargue el segundo Teniente de Alcalde D. José Parra Cano, participándolo al Señor Gobernador civil de la provincia, según se previene en el art. 117 de la ley Municipal.

Ordinaria del día 10.

No pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Lectura de *Boletines* y correspondencias acordándose su cumplimiento.

Enterado de una Real orden aprobatoria del estado de aprovechamientos forestales de 1910 a 1911, autorizando al Sr. Alcalde para formar los pliegos de condiciones económico-administrativas que con las facultativas han de servir de base para las subastas.

Ordinaria del día 17.

No pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Lectura de *Boletines oficiales* y correspondencia de la semana, acordándose cumplimentarla.

Enterado de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de la División-Hidrológico forestal del Segura, sobre liquidación de los depósitos del 5 por 100 de la subasta por tres años de los espartos del monte núm. 41 del Catálogo, que consignó el rematante Don Rafael Cano Palazón, a cuyo reintegro no tiene derecho por haberse rescindido el contrato, se acordó autorizar a D. Juan Diez Massa, para que retire el importe del 90 por 100 del resultado de la liquidación que corresponde a este Municipio y que se comuniquen este acuerdo al referido Sr. Inspector, a los efectos consiguientes.

Se acordó proceder inmediatamente al arreglo y limpieza de las calles interrumpidas por causa de la tormenta del día 18, y como también de los caminos del Darías y Tollo, encargando de la Dirección de los trabajos al Guarda municipal Antonio Ruiz Cano.

Se acordó autorizar al Secretario

Número 2.772.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MULA

Don Juan Molina Parraga, Alcalde constitucional de esta ciudad de Mula.

Hago saber: Que el día 17 de los corrientes y hora de las diez, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de uso voluntario de pesas y medidas legales durante el año 1911, bajo el tipo de trescientas pesetas, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha oficina para conocimiento de los licitadores.

Mula 5 de Diciembre de 1910.—  
Juan Molina.—P. S. M., Rafael de Cuadra.

Número 2.768.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALBUDEITE

Don Francisco González Peñalver, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que el día diez y ocho del presente y hora de once a doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el arbitrio del uso voluntario de pesas y medidas para el año-venidero 1911, bajo el tipo de seiscientas cincuenta pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Albudeite 5 de Diciembre de 1910.—  
Francisco González.

## Octava sección.

Número 2.764.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE LA CATEDRAL

Don José Franco Hernández, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y mi actuación se ha sustanciado la demanda de pobreza de que se hará mérito en la que ha recaído sentencia cuya cabeza y fallo son como sigue:

«En la ciudad de Murcia a cinco de Diciembre de mil novecientos diez.—El Señor Don Enrique de Iturriaga y Anibarro, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.—Vistos los precedentes autos de juicio de mayor cuantía instado por Don Rafael Serrano Alcázar del Peral, de esta vecindad, casado, Abogado, mayor de edad, bajo la representación del Procurador Don Juan Piqueras, hoy por su compañero Don Ramón García Angosto, contra Don Guillermo Pardo Torrente, en concepto de padre y legal representante de su menor hijo Don Guillermo Pardo Díaz, en reclamación de cantidad por prestación de servicios, actualmente en incidente de pobreza que dedujo en aquella por sexto otro sí, cuyos demandados se hallan en rebeldía y en el que también es parte el Abogado del Estado en representación del mismo, y»

Fallo:

Que debo declarar y declaro a Don Rafael Serrano Alcázar del Peral, pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase,

para litigar con el menor Don Guillermo Pardo Díaz, y en su representación con su padre Don Guillermo Pardo Torrente, en el juicio que promueve con la demanda que encabeza este asunto, y conforme al artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil por su rebeldía publíquese la cabeza y fallo de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para lo que se expida y remita testimonio de ello al Sr. Gobernador para que disponga su inserción.—Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique de Iturriaga.

Conste por el presente que firmo en Murcia a cinco de Diciembre de mil novecientos diez.—José Franco.

Número 2.767.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE LA UNION

Don Vicente Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza a Miguel Bueno López, José Pérez Soto, Juan Santos Robles, Francisco García Teruel, Antonio García Martínez, Antonio Hernández Martínez, Rafael Ortega Miñarro, Ceferino García Ruiz, Antonio Fernández Albaladejo, José Rodríguez García, Salvador Alfousea, Jaime Gilabert, Manzano, Pedro Valentín Guzmán, Antonio Hernández González, Nicolás Serrano Gómez, José Osete Martínez, Miguel Fernández Conesa, Federico Marmól Martínez, Francisco Pérez Martínez, Antonio Jiménez Romero, Juan Martínez Casanova, Juan Hernández Martínez, Antonio Sánchez Martínez, José Escobar Marín, Juan Pedro García, Diego Manresa Navarro, Tomás Garrido Manrubia, José Jiménez Romero, José Osete Martínez, Francisco López Jiménez, Lorenzo Romero, Antonio López García, Miguel Pagán Ros, Rodrigo Martínez García, Pedro García Conesa, José Ferrer Martínez y Antonio Ballester Tortosa, vecinos de esta ciudad; Tomás Sánchez Fernández, José Hernández García y Juan Hernández, vecinos de Alumbres (Cartagena) y José Carreño Carreño Conesa, vecino del Algar (Cartagena), cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas sobre uso de armas sin licencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Unión a primero de Diciembre de mil novecientos diez.—Vicente Díaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 2.746.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por infracción a los intereses generales, contra Juan García Bernal, se ha dictado sentencia por el Tribunal municipal, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Juan García Bernal, a la pena de diez pesetas de multa, con la subsidiaria por insolvencia y pago de costas del juicio, declarando el comiso de la medida ocupada. Y por esta nuestra sentencia, cuya parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, para que sirva de notificación al condenado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arróniz, B. Gómez, V. Pérez Pascual.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Juan García Bernal, expido el presente que firmo en Cartagena a tres de Diciembre de mil novecientos diez.—Juan Oliva.

Número 2.770.

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ALBACETE

Secretaría.

Habiéndose dejado de comprender en la lista de solicitantes al Juzgado municipal de Mula, al aspirante D. Jesús Artero del Campo, se anuncia su solicitud en el *Boletín oficial*, a fin de que los que tengan que producir alguna reclamación, lo hagan en el término de quince días.

Albacete 6 de Diciembre de 1910.—  
El Secretario de gobierno, Octavio Cervantes.

Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

DEL

## BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 4% anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACIÓN EN 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Saldo anterior.	Ptas.	13.924.893'82
Imposiciones durante la semana.		424.131'24
Suma.		14.349.025'06
Reintegros.		413.073'95
Saldo.		13.936.951'11

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.

de la Corporación para utilizar los escribientes que necesite para auxiliar los trabajos de Estadística y de Secretaría, cuyos haberes se satisfarán con cargo al capítulo 1.º artículo 9.º del presupuesto vigente.

Ordinaria del día 24.

No pudo celebrarse por falta de números de Sres. Concejales.

Supletoria del día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Lectura de *Boletines oficiales* y correspondencia de la semana, acordándose su cumplimiento.

Bianca 4 de Noviembre de 1910.—  
El Alcalde, G. Núñez.—El Secretario, Francisco Chico de Guzmán

Número 2.772.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MULA

Don Juan Molina Parraga, Alcalde constitucional de esta ciudad de Mula.

Hago saber: Que el día 16 de los corrientes y hora de las diez, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento la subasta para el arriendo de la Casa Matadero de estos propios, durante el año próximo de 1911, bajo el tipo de cincuenta pesetas, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha oficina para conocimiento de los licitadores.

Mula 5 de Diciembre de 1910.—  
Juan Molina.—P. S. M., Rafael de Cuadra.

Número 2.772.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MULA

Don Juan Molina Parraga, Alcalde constitucional de esta ciudad de Mula.

Hago saber: Que el día 16 de los corrientes y hora de las once, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento la subasta para el arriendo de las yeseras y tejeras de estos propios durante el año próximo de 1911, bajo el tipo de cincuenta pesetas, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha oficina para conocimiento de los licitadores.

Mula 5 de Diciembre de 1910.—  
Juan Molina.—P. S. M., Rafael de Cuadra.

Número 2.772.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MULA

Don Juan Molina Parraga, Alcalde constitucional de esta ciudad de Mula.

Hago saber: Que el día 16 de los corrientes y hora de las doce, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de degüello de reses en el matadero durante el año 1911, bajo el tipo de doscientas pesetas, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en dichas oficinas para conocimiento de los licitadores.

Mula 5 de Diciembre de 1910.—  
Juan Molina.—P. S. M., Rafael de Cuadra.